

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2021-0121-00 recibida de la oficina judicial el día de hoy 07 de octubre de 2021, a la 1.05 p.m.

Bucaramanga 07 de octubre de 2021.



VIVIANA FARLEY MORENO GRIMALDOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

BUCARAMANGA – SANTANDER

680014088014202100012100

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: EXP. No. 2021-00121– ACCIÓN DE TUTELA contra FUNDACIÓN SALUD MÍA EPS. Accionante: OFELIA ROMERO ARCINIEGAS.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por OFELIA ROMERO ARCINIEGAS. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito a la accionante, así como al representante legal de FUNDACIÓN SALUD MÍA EPS.
2. Requiérase al mencionado funcionario para que en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncie sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Vincúlese a la presente actuación a COLPENSIONES, requiriéndosele para que, a través de su representante legal, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
4. Ponerse de presente a la parte accionada y vinculada que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.
5. Acompañese copia de la demanda de tutela.
6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ